



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-84630807-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2020-84630807-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L., con RNE N° 020035491, solicita la reinscripción del producto importado de China (ALCHEMIST INTERNATIONAL LIMITED) cuya denominación es DESINFECTANTE PARA AGUA DE PISCINAS. CLORO GRANULADO DE DISOLUCION LENTA, marca NEW CLOR, inscripto mediante certificados de RNPUD N° 0830001 y 0830016, en los términos de las Resoluciones (ex MSyAS) 708/98 y 709/98.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscribense los Certificados de RNPUD N° 0830001 y 0830016, que constan en IF-2023-

118786189-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma NEW CLOR ARGENTINA S.R.L. por el término de 5 (cinco) años a partir del 03 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Autorízanse los rótulos para todas las presentaciones y contenidos netos que constan en IF-2023-118786189-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 7292/98 y 3366/07.

ARTÍCULO 3°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0830001 para Venta Libre y 0830016 para Venta Profesional.

ARTÍCULO 4°.- CANCELÁNSE los Certificados de RNPUD N° 0830001 otorgado por expediente N° 1-47-0000-12095-15-5 y 0830016 otorgado por expediente N° 1-47-0000-17982-14-9.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los Certificados de RNPUD N° 0830001 y 0830016 actualizados que se mencionan en el artículo 1° y a los rótulos autorizados. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-84630807-APN-DGA#ANMAT

ab